

Manuelito de Moya

ling

15

[Handwritten signature]

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enero de 2024, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Combate de los Pozos 235 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Cristian FLORES, Pablo BANCHI, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Carlos TOLEDO, Mauricio MOLLA, Miguel JARA, Hernán VARELA, Pedro GOMEZ, Miguel Coronel, Juan Carlos Sobstyl, Rodrigo ERRECALDE y Emiliano MONTINI, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De Tejería y Cecilia Reboredo, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la íntegra vigencia del CCT 784/06 "E" y actas modificatorias posteriores hasta el día de la fecha (en adelante "el CCT"), en forma completa y en todo su articulado.
- LAS PARTES reiteran como una de las formalidades de negociación entre las mismas, la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.
- LAS PARTES suscribieron el Acta Acuerdo de Paritarias de fecha 27 de junio de 2023 que estableció las condiciones de ajustes salariales para el período junio de 2023 a mayo de 2024, Acuerdo que en su CLAUSULA SEPTIMA estableció el compromiso de revisión del mismo, realizado el 21

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures on the left margin]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]

Mano de Mano

Sup del

de noviembre de 2023 asumiendo en su CLAUSULA TERCERA una segunda revisión para el mes de enero de 2024.

Por ello, ACUERDAN:

PRIMERA: Se reconoce al personal que integra este colectivo una Asignación no Remunerativa equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) sobre los salarios básicos y adicionales a éste vigentes al 31/5/2023 que se suma con las mismas características a lo ya acordado y vigente al 31/12/2023.

Esta suma del 50 % junto con la suma no remunerativa del 22 % vigente hasta diciembre de 2023 se abonará desde el 01/01/2024 hasta el 31/05/2024, totalizando una Asignación no remunerativa de un 72 % calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31/5/2023

SEGUNDA: LAS PARTES ratifican todo lo acordado en el Acta Acuerdo de Paritarias de fecha 27 de junio de 2023 y primera revisión de fecha 21 de noviembre de 2023 que no haya sido modificado por esta y mantienen y manifiestan el compromiso de reunirse durante el mes de febrero 2024, para analizar la evolución de la actividad portuaria en todos sus aspectos y de las variables económicas tenidas en cuenta al momento de la firma de la presente, de manera de en conjunto definir la necesidad y viabilidad de efectuar una revisión de lo acordado.

TERCERA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio Capital Humano, Secretaría de Trabajo de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, para ello se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto.

Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

Marcos Velasco

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.

